



International Baccalaureate®
Baccalauréat International
Bachillerato Internacional

Programa del Diploma

Reglamento general del Programa del Diploma

Para alumnos y sus tutores legales



Programa del Diploma

Reglamento general del Programa del Diploma

Versión en español del documento publicado en marzo de 2011 con el título
General regulations: Diploma Programme

Publicada en marzo de 2011

Bachillerato Internacional
Peterson House, Malthouse Avenue, Cardiff Gate
Cardiff, Wales GB CF23 8GL
Reino Unido
Tel.: +44 29 2054 7777
Fax: +44 29 2054 7778
Sitio web: <http://www.ibo.org>

© Organización del Bachillerato Internacional, 2011

El Bachillerato Internacional (IB) ofrece tres programas educativos exigentes y de calidad a una comunidad de colegios de todo el mundo, con el propósito de crear un mundo mejor y más pacífico.

El IB agradece la autorización para reproducir en esta publicación material protegido por derechos de autor. Cuando procede, se han citado las fuentes originales y, de serle notificado, el IB enmendará cualquier error u omisión con la mayor brevedad posible.

El uso del género masculino en esta publicación no tiene un propósito discriminatorio y se justifica únicamente como medio para hacer el texto más fluido. Se pretende que el español utilizado sea comprensible para todos los hablantes de esta lengua y no refleje una variante particular o regional de la misma.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede reproducirse, almacenarse o distribuirse de forma total o parcial, en manera alguna ni por ningún medio, sin la previa autorización por escrito del IB, sin perjuicio de lo estipulado expresamente por la ley o por la política y normativa de uso de la propiedad intelectual del IB. Véase la página <http://www.ibo.org/es/copyright> del sitio web del IB para más información.

Los artículos promocionales y las publicaciones del IB pueden adquirirse en la tienda virtual del IB, disponible en <http://store.ibo.org>. Las consultas sobre pedidos deben dirigirse al departamento de marketing y ventas en Cardiff.

Tel.: +44 29 2054 7746
Fax: +44 29 2054 7779
Correo-e: sales@ibo.org

I Información general

Artículo 1: Ámbito de aplicación

- 1.1 La Organización del Bachillerato Internacional (en lo sucesivo, "la Organización del IB") es una fundación que ha desarrollado y ofrece tres programas de educación internacional denominados "Programa de la Escuela Primaria"(PEP), "Programa de los Años Intermedios" (PAI) y "Programa del Diploma". La Organización del IB autoriza a los colegios a ofrecer uno o varios de estos programas a sus alumnos.
- 1.2 Se denomina "Colegio del Mundo del IB" (en lo sucesivo, "colegio") a los colegios que han sido autorizados por la Organización del IB para ofrecer uno o varios de sus programas.
- 1.3 Este documento describe el reglamento que se aplica al Programa del Diploma y va dirigido a los colegios, los alumnos y sus tutores legales.
- 1.4 En el presente documento, el término "tutores legales" hace referencia tanto a los padres como a los individuos que ejercen la tutela de cualquier alumno inscrito en el Programa del Diploma. Si un alumno es mayor de edad, las obligaciones del colegio para con los tutores legales que se especifican en este documento también serán aplicables al alumno.

Artículo 2: Función y responsabilidades de los colegios

- 2.1 Además de los artículos incluidos en este *Reglamento general del Programa del Diploma* (en lo sucesivo, "reglamento general"), los colegios deben atenerse a las *Normas para los Colegios del Mundo del IB: Programa del Diploma*, que se detallan en un documento aparte, y a los requisitos administrativos del *Manual de procedimientos del Programa del Diploma* (en lo sucesivo, "manual"), que es el manual para los coordinadores y profesores del Programa del Diploma publicado por la Organización del IB para los colegios.
- 2.2 La Organización del IB ha desarrollado el Programa del Diploma como un programa de estudios preuniversitario dirigido a alumnos de 16 a 19 años. El Programa del Diploma conduce a la obtención del diploma del Bachillerato Internacional (en lo sucesivo, "diploma del IB") o de un certificado de resultados (en lo sucesivo, "certificado") de asignaturas que son parte del Programa del Diploma.
- 2.3 La Organización del IB establece el currículo y los requisitos de evaluación conducentes a la obtención del diploma del IB o de un certificado, y es la única organización con capacidad legal para conceder certificados y diplomas del IB. El diploma del IB o el certificado se concede a los alumnos que han cumplido los requisitos de evaluación de acuerdo con este reglamento general y los requisitos administrativos que se detallan en el manual. Los colegios deben respetar la información, los plazos y los procedimientos que se indican en el manual para la convocatoria de exámenes que corresponda.
- 2.4 Para poder obtener el diploma del IB, el alumno debe tomar parte en el curso y la evaluación del Programa del Diploma. Para poder obtener un certificado, el alumno debe tomar parte en el curso y la evaluación de las asignaturas elegidas. Además de las asignaturas, otros requisitos para la obtención del diploma del IB (en conjunto denominados "componentes obligatorios") son la Monografía, Teoría del Conocimiento (en lo sucesivo, TdC) y una serie de actividades que no se califican y que se denominan Creatividad, Acción y Servicio (en lo sucesivo, "CAS"). Las asignaturas que componen el Programa del Diploma incluyen tanto evaluaciones internas como externas.
- 2.5 Dado que la Organización del IB no es una institución docente y no presta servicios de enseñanza a los alumnos, el Programa del Diploma se implementa e imparte en los Colegios del Mundo del IB. Los colegios son completamente independientes de la Organización del IB y son los únicos responsables de la implementación y la calidad de la enseñanza del Programa del Diploma, tanto si los cursos son exclusivamente presenciales o en línea, siempre y cuando estos últimos se ofrezcan mediante un proveedor de cursos en línea aprobado por el IB.
- 2.6 Es responsabilidad de los colegios informar a los alumnos y tutores legales de las características generales del Programa del Diploma y del modo en que se implementa en el colegio. Además,

los colegios deben informar a los alumnos y sus tutores legales de los servicios ofrecidos por la Organización del IB, y de cualquier restricción o prohibición que se aplique al Programa del Diploma.

- 2.7 Es responsabilidad de los colegios designar a un coordinador del Programa del Diploma que se encargue de gestionar la implementación del programa en el colegio y de nombrar a una persona de contacto adecuada que esté disponible cuando se publiquen los resultados para garantizar que todos los alumnos reciban sus resultados, solicitar una consulta sobre los resultados en nombre de los alumnos y/o inscribirlos para la siguiente convocatoria de exámenes si el coordinador no puede hacerse cargo de ello. Antes de enviar una consulta sobre los resultados que pueda dar lugar a la modificación de la calificación de un alumno, el colegio debe obtener primero el consentimiento del alumno o su tutor legal.
- 2.8 Es responsabilidad de los colegios garantizar que los alumnos cumplan todos los requisitos de evaluación del Programa del Diploma. El incumplimiento de estos requisitos puede llevar a la descalificación de los alumnos matriculados por el colegio.
- 2.9 La Organización del IB no puede garantizar la capacidad y disposición de los colegios para continuar implementando el Programa del Diploma. En consecuencia, los colegios serán los únicos responsables ante los alumnos y los tutores legales si, por algún motivo, la Organización del IB revoca la autorización de un colegio para implementar el Programa del Diploma o un colegio decide anular su autorización.

Artículo 3: Alumnos y sus tutores legales

- 3.1 A excepción de aquellos casos que se estipulen en este reglamento general o en el manual, los alumnos y sus tutores legales deben dirigirse al coordinador del Programa del Diploma de su colegio para que actúe de intermediario en cualquier comunicación con la Organización del IB. Si un alumno o su tutor legal tiene alguna duda sobre las características generales del Programa del Diploma o sobre cómo implementa el colegio el programa, deberán ponerse en contacto con el coordinador del Programa del Diploma.
- 3.2 Los alumnos, ya sean aspirantes al diploma o a uno o varios certificados, deben completar todos los requisitos del Programa del Diploma en los dos años que dura el programa.
- 3.3 Los alumnos deberán actuar de forma ética y responsable mientras participen en el Programa del Diploma y tener un expediente limpio en el colegio en el momento de presentarse a los exámenes.
- 3.4 Si un alumno actúa de forma irresponsable o no ética en relación con alguna parte de la evaluación del Programa del Diploma (por ejemplo, si utiliza material obsceno u ofensivo que no esté relacionado con el contenido de la evaluación), la Organización del IB podrá negarse a corregir o moderar el material de evaluación de dicha parte. En tales casos, el Comité de la evaluación final podrá otorgar una puntuación cero al componente o partes del componente que no se corrijan o moderen debido a dicho comportamiento del alumno.

Artículo 4: Declaración de igualdad de oportunidades

La Organización del IB tiene por política que puedan acceder a su currículo y evaluación todos los alumnos de los Colegios del Mundo del IB que cumplan los requisitos académicos de su colegio para matricularse en una convocatoria de exámenes del IB. La Organización del IB no excluirá a ningún alumno sobre la base de su nacionalidad, etnia, cultura, sexo, orientación sexual y religión y de si padecen discapacidades. La Organización del IB tomará todas las medidas razonables para que los alumnos puedan participar en la evaluación.

Artículo 5: Reconocimiento del diploma del IB

La Organización del IB promueve activamente un amplio reconocimiento y aceptación del diploma del IB que permita dar por finalizada la educación secundaria y/o acceder a estudios impartidos por universidades y otras instituciones de enseñanza superior. No obstante, los requisitos establecidos por cada institución y las autoridades competentes de cada país pueden ser objeto de modificaciones ajenas a la voluntad de la Organización del IB. Por tanto, la Organización del IB no garantiza el reconocimiento de los certificados o los

diplomas del IB y declina toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de cambios en las normas de cualquier universidad o institución, o de las autoridades competentes de cualquier país. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva de los alumnos y los tutores legales verificar los requisitos de acceso a las universidades y otras instituciones de enseñanza superior en las que estén interesados.

Artículo 6: Propiedad intelectual y derechos de autor sobre los materiales de los alumnos

- 6.1 Los alumnos producen materiales de examen de muy diverso tipo que se envían a la Organización del IB como parte de los requisitos de evaluación. Estos materiales de evaluación (en lo sucesivo, “materiales”) incluyen toda clase de trabajos escritos, materiales audiovisuales, datos y programas informáticos y, en algunos casos, pueden contener imágenes de los alumnos.
- 6.2 Los alumnos conservan la titularidad de los derechos de autor de todos los materiales que se envían a la Organización del IB para ser evaluados, pero al enviar dichos materiales, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 6.4 del presente documento, los alumnos conceden a la Organización del IB una licencia no exclusiva y gratuita, válida a nivel mundial, por la duración de la protección de los derechos de autor que la ley establezca, para reproducirlos en cualquier medio con fines de evaluación, educativos, de capacitación docente o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de aquellas actividades relacionadas que la Organización del IB apruebe. Dicha licencia entra en vigor cada año el 1 de junio para la convocatoria de exámenes de mayo y el 1 de diciembre para la convocatoria de exámenes de noviembre.
- 6.3 Cuando la Organización del IB utilice estos materiales con fines distintos de la evaluación, podrá modificarlos, traducirlos o alterarlos de cualquier otro modo para adaptarlos a necesidades específicas y omitirá sus nombres antes de publicarlos de forma impresa o en soporte electrónico. Si la finalidad de la publicación es destacar un trabajo por ser particularmente bueno, podrá identificarse al alumno y el colegio. En estos casos se informará al colegio de antemano.
- 6.4 En circunstancias excepcionales, un alumno puede revocar la licencia mencionada en el artículo 6.2 del presente documento respecto de un trabajo determinado. En tales situaciones se deberá informar a la Organización del IB mediante el procedimiento descrito en el manual correspondiente. El alumno debe enviar una notificación por escrito al coordinador del Programa del Diploma del colegio, quien deberá informar a la Organización del IB antes del vencimiento del plazo estipulado. En tales casos, la Organización del IB únicamente utilizará el material para su evaluación.
- 6.5 Para evaluar los materiales, la Organización del IB puede escanearlos o reproducirlos electrónicamente en distintos formatos, por ejemplo, fotografiando trabajos artísticos; también puede reproducir los materiales en el mismo formato, por ejemplo, mediante la impresión o fotocopiado de trabajos escritos y exámenes. Estos materiales son evaluados internamente por los profesores de los colegios (cuyas notas son moderadas), o bien evaluados externamente por examinadores del IB. Independientemente del lugar donde se encuentren los materiales durante su evaluación, ya sea en el colegio o en cualquier otro lugar, los materiales se conservarán en nombre de la Organización del IB.
- 6.6 Todos los materiales presentados a la Organización del IB para su evaluación, ya se encuentren en el colegio, en manos de un examinador o de otra persona que actúe en nombre de la Organización del IB, son propiedad de la Organización del IB, que, una vez completada la evaluación, podrá conservarlos o destruirlos conforme a sus necesidades. Los alumnos podrán solicitar que les sean devueltos sus trabajos evaluados externamente, incluida una copia de los exámenes con sus respuestas, siempre que dicha solicitud se realice a más tardar el 15 de septiembre del mismo año para la convocatoria de mayo, y a más tardar el 15 de marzo del año siguiente para la convocatoria de noviembre. En todos los casos, para que una solicitud sea válida, deberá remitirla el coordinador del Programa del Diploma del colegio a la Organización del IB, según los procedimientos indicados en el manual.

Artículo 7: Uso de los datos de los alumnos

El IB puede utilizar los datos de los alumnos de formas pertinentes con la realización de sus funciones y propósitos legítimos (como el estudio del desempeño de los alumnos del IB en universidades y otras instituciones de enseñanza superior) y tomará las precauciones necesarias al utilizar, recopilar y almacenar los datos, y hará todo lo posible por mantener la exactitud, vigencia y seguridad de los mismos.

II El Programa del Diploma

Artículo 8: Contenido del Programa del Diploma

- 8.1 Los alumnos aspirantes al diploma del IB deben cumplir los requisitos de evaluación de seis asignaturas y los componentes obligatorios que componen el programa. Todas las asignaturas de Nivel Superior, los componentes obligatorios y al menos una asignatura de Nivel Medio deben impartirse durante los dos años del programa. Si las circunstancias lo requieren, se pueden impartir hasta dos asignaturas de Nivel Medio durante el primer año del programa y evaluarse al final de ese año como asignaturas anticipadas. Según el caso, también es posible impartir una asignatura de Nivel Medio durante el primer año del programa y otra durante el segundo año, y evaluar cada una al final del año en que se imparte. Las lenguas ab initio y las asignaturas piloto deben impartirse durante los dos años del programa.
- 8.2 Las seis asignaturas deberán elegirse de seis grupos, como se indica en el manual que corresponda a cada convocatoria de examen. Un mínimo de tres y un máximo de cuatro asignaturas deberán ser de Nivel Superior, siendo las restantes de Nivel Medio. El tiempo recomendado para la enseñanza de cada asignatura es de 240 horas en el Nivel Superior y de 150 en el Nivel Medio.
- 8.3 Además de las seis asignaturas, los alumnos deben completar los siguientes requisitos de los componentes obligatorios:
 - a. Un curso de TdC, al que la Organización del IB recomienda dedicar al menos 100 horas de enseñanza durante los dos años del Programa del Diploma, y cumplir los requisitos de evaluación que se les exijan.
 - b. El programa de actividades de CAS, al que el IB recomienda dedicar al menos 150 horas en total para todas las actividades.
 - c. Una monografía sobre una asignatura disponible a tal efecto, que deberán entregar para su evaluación. Los alumnos deberán trabajar bajo la supervisión directa de un profesor del colegio que esté familiarizado con el Programa del Diploma y que cuente con la cualificación o la experiencia adecuada en la asignatura elegida por el alumno. Se espera que los alumnos dediquen unas 40 horas a realizar la monografía.
- 8.4 La Organización del IB puede desarrollar nuevas asignaturas denominadas “piloto” que podrán ofrecer un número limitado de colegios teniendo en cuenta que el contenido del programa de estudios y los métodos de evaluación pueden cambiar durante la vigencia del programa de estudios de la asignatura. Las asignaturas piloto deben impartirse durante los dos años del programa y, por tanto, no pueden cursarse como asignaturas anticipadas.
- 8.5 Una asignatura transdisciplinaria satisface los requisitos de dos grupos por sí sola. Por lo tanto, puesto que para optar al diploma es necesario cursar seis asignaturas, deberá elegirse una asignatura adicional. Dicha asignatura podrá elegirse de cualquier grupo, incluidos los que ya cubre la asignatura transdisciplinaria.
- 8.6 Un Programa de Estudios del Colegio (en lo sucesivo, “PEC”) es un tipo de asignatura que puede diseñar un colegio en función de sus necesidades y recursos pedagógicos. Estos cursos se desarrollan con el asesoramiento de la Organización del IB y deberán contar con la aprobación de esta. Los PEC solo pueden ofrecerse en el Nivel Medio. Solo podrán ofrecer un PEC aquellos colegios que hayan inscrito

a alumnos en dos convocatorias de exámenes del Programa del Diploma. Los programas de estudios están sujetos a revisiones periódicas y deben contar con la aprobación de la Organización del IB antes de comenzar a impartirse. Siempre y cuando se satisfagan los criterios del grupo en cuestión, se puede autorizar un PEC como alternativa a una asignatura de los grupos 2, 3, 4 o 6. En tales circunstancias, un alumno puede utilizar la asignatura para cumplir los requisitos de uno de los grupos únicamente. Los alumnos no pueden matricularse en más de un PEC, ni en un PEC y una asignatura piloto para obtener el diploma del IB. Los PEC no cuentan a efectos de la concesión de un diploma bilingüe.

- 8.7 Si, por las condiciones especiales de acceso a una institución de enseñanza superior, los alumnos deben cursar una combinación de asignaturas distinta a la especificada en el manual vigente, en algunos casos se les permitirá hacerlo, dentro de unos límites razonables, si presentan a la Organización del IB la documentación justificativa pertinente de la universidad. Esto es lo que se denomina “diploma no regular” y la combinación de asignaturas debe ser autorizada por la Organización del IB.

Artículo 9: Monografías

- 9.1 Solo pueden presentar una monografía los alumnos que estén matriculados en la categoría Diploma o Repetidor. Los alumnos de la categoría Repetidor que deseen mejorar su calificación en la Monografía pueden presentar una versión revisada de la misma o una monografía nueva. Si se presenta una monografía nueva, esta puede ser de la misma asignatura o de una diferente. Sin embargo, si un alumno de la categoría Repetidor presenta una monografía revisada o una nueva seis meses después de la convocatoria en la que se presentó la monografía inicial, la nueva monografía debe ser de la misma asignatura del diploma.
- 9.2 Es responsabilidad del colegio garantizar que todos los alumnos que presenten una monografía cuenten con la supervisión de un profesor del colegio con la cualificación o experiencia adecuada en la asignatura elegida por el alumno. La función de supervisor no puede asumirla ni un pariente del alumno ni una persona que no sea profesor del colegio.
- 9.3 Los alumnos pueden matricularse en la Monografía para cualquiera de las asignaturas del Programa del Diploma que figuren en el manual como disponibles para la convocatoria de exámenes en cuestión. No es necesario que un alumno presente la Monografía de una de las seis asignaturas elegidas como parte del Programa del Diploma, siempre y cuando el colegio esté de acuerdo.
- 9.4 Los alumnos que cursen una Lengua A en el NM como asignatura de aprendizaje autodidacta con apoyo del colegio no pueden inscribirse en la Monografía de esa asignatura.
- 9.5 Las monografías del Grupo 2 están pensadas para los alumnos que estudien una lengua para aprenderla. Los alumnos no pueden presentar una monografía del Grupo 2 en una de sus lenguas del Grupo 1.

Artículo 10: Lenguas de respuesta

- 10.1 Los alumnos deberán redactar sus exámenes y otros trabajos de evaluación de las asignaturas de los grupos 3, 4, 5 y 6 del Programa del Diploma en español, inglés o francés como lengua de respuesta. El trabajo para evaluación de TdC y la Monografía también deberán presentarse en español, inglés o francés, salvo que se trate de una monografía sobre una asignatura de los grupos 1 o 2, en cuyo caso deberá redactarse en la lengua de la asignatura elegida. En cambio, las monografías de Latín o Griego Clásico (Grupo 2) deben redactarse en español, inglés o francés.
- 10.2 Deberá utilizarse la misma lengua en todos los componentes de una misma asignatura.
- 10.3 En el caso de determinados proyectos del IB en que se ofrezcan lenguas de respuesta alternativas, los alumnos pueden redactar sus exámenes y otras actividades de evaluación en lenguas distintas del español, francés e inglés, en los grupos 3 y 4, TdC y la Monografía. De ser así y si se cumplen las condiciones detalladas en el artículo 14, se concederá un diploma bilingüe.

III Evaluación

Artículo 11: Matriculación de los alumnos

- 11.1 Los alumnos aspirantes a un certificado o al diploma del IB deberán ser matriculados por un colegio en cada convocatoria de examen a la que quieran presentarse, y deberán cursar en dicho colegio las asignaturas y realizar las actividades de evaluación que se exijan. El colegio deberá cumplir los requisitos de matriculación en nombre del alumno, y abonar las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos. Es responsabilidad del colegio garantizar la correcta matriculación de los alumnos en cada convocatoria de exámenes.
- 11.2 Un colegio puede aceptar a un alumno externo de otro Colegio del Mundo del IB si este no ofrece una asignatura del IB concreta. Sin embargo, toda la responsabilidad académica y administrativa para con dicho alumno seguirá recayendo en el colegio que haya matriculado o vaya a matricular al alumno en una convocatoria de exámenes del Programa del Diploma del IB. El alumno no debe ser matriculado por ambos colegios, a menos que así lo indique la Organización del IB. Del mismo modo, en el caso de un alumno de la categoría Repetidor, el colegio en el que esté matriculado deberá asumir toda la responsabilidad académica y administrativa para con el alumno, sin posibilidad de delegarla en ningún otro lugar. En este caso no es necesario impartir o cursar la asignatura en el colegio que realiza la matriculación. Los alumnos que participen en cursos en línea están sujetos a las condiciones especificadas en el manual vigente.
- 11.3 Las categorías de matriculación posibles son:
- Anticipado: para alumnos que esperan cumplir los requisitos de una o dos asignaturas de Nivel Medio (excluidas Lengua ab initio y las asignaturas piloto) al final del primer año del Programa del Diploma.
 - Diploma: para alumnos que esperan cumplir los requisitos establecidos para la obtención del diploma del IB.
 - Certificado: para alumnos que cursan una o varias asignaturas y no aspiran a obtener el diploma del IB.
 - Repetidor: para alumnos que intentan mejorar los resultados obtenidos previamente en las asignaturas del diploma del IB. A efectos de calcular la calificación final del diploma del IB, se tendrá en cuenta la calificación más alta obtenida en una asignatura.
- 11.4 Las asignaturas cursadas por un alumno además de las seis asignaturas que componen el Programa del Diploma no cuentan para la concesión de un diploma del IB. Del mismo modo, una asignatura de la categoría Certificado que no se haya cursado como asignatura además de las seis asignaturas que componen el Programa del Diploma no contará para la concesión de un diploma del IB.
- 11.5 Si el colegio lo cree conveniente, un alumno de la categoría Certificado puede participar en el curso de TdC, realizar una monografía o tomar parte en las actividades de CAS, pero la Organización del IB no aceptará la matriculación de alumnos de la categoría Certificado en estos requisitos para la obtención del diploma del IB.

Artículo 12: Calificaciones finales

El desempeño del alumno en cada asignatura se evalúa en función de una escala de calificaciones del 1 (mínimo) al 7 (máximo). En el diploma del IB, el máximo que se puede obtener como calificación combinada de TdC y la Monografía es 3. La puntuación total máxima en el Programa del Diploma es 45.

Artículo 13: Obtención del diploma del IB

- 13.1 Para optar al diploma del IB se deben completar todos los componentes de evaluación de las seis asignaturas, así como los requisitos adicionales del diploma del IB, excepto en los casos estipulados en los artículos 23 y 24 de este reglamento.

-
- 13.2 Si un alumno de la categoría Diploma obtiene una calificación E en TdC o en la Monografía, deberá obtener 28 puntos como mínimo para optar al diploma. Sin embargo, si un alumno obtiene una calificación E en TdC y la Monografía, no podrá optar al diploma independientemente del número de puntos obtenido.
- 13.3 Los alumnos con una puntuación total de 24, 25, 26 o 27 obtendrán el diploma del IB, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Se hayan asignado calificaciones numéricas en las seis asignaturas matriculadas para el diploma del IB
 - Se hayan cumplido todos los requisitos de CAS
 - Se haya obtenido como mínimo una calificación D en TdC y la Monografía
 - No se haya obtenido una calificación 1 en ninguna asignatura
 - No se haya obtenido una calificación 2 en ninguna asignatura de Nivel Superior
 - Se haya obtenido como máximo una sola calificación 2 en asignaturas de Nivel Medio
 - En total, no se hayan obtenido más de tres calificaciones 3 o menores
 - Se hayan obtenido al menos 12 puntos en las asignaturas de Nivel Superior (los alumnos matriculados en cuatro asignaturas de Nivel Superior deberán obtener al menos 16 puntos en este nivel)
 - Se hayan obtenido al menos 9 puntos en las asignaturas de Nivel Medio (los alumnos matriculados en dos asignaturas de Nivel Medio deberán obtener al menos 6 puntos en este nivel)
 - La Organización del IB no haya declarado al alumno culpable de conducta impropia
- 13.4 Los alumnos con una puntuación total de 28 o superior obtendrán el diploma del IB, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Se hayan asignado calificaciones numéricas en las seis asignaturas matriculadas para el diploma del IB
 - Se hayan cumplido todos los requisitos de CAS
 - Se haya otorgado una calificación A (máxima), B, C, D o E (mínima) en TdC y la Monografía, y se haya obtenido al menos una D en una de ellas
 - No se haya obtenido una calificación 1 en ninguna asignatura
 - Se haya obtenido como máximo una sola calificación 2 en asignaturas de Nivel Superior
 - Se hayan obtenido como máximo tres calificaciones 2 en asignaturas de Nivel Medio
 - En total, no se hayan obtenido más de tres calificaciones 3 o menores
 - Se hayan obtenido al menos 11 puntos en las asignaturas de Nivel Superior (los alumnos matriculados en cuatro asignaturas de Nivel Superior deberán obtener al menos 14 puntos en este nivel)
 - Se hayan obtenido al menos 8 puntos en las asignaturas de Nivel Medio (los alumnos matriculados en dos asignaturas de Nivel Medio deberán obtener al menos 5 puntos en este nivel)
 - La Organización del IB no haya declarado al alumno culpable de conducta impropia
- 13.5 Los alumnos contarán con un máximo de tres convocatorias de examen para cumplir los requisitos necesarios para la obtención del diploma del IB. Estas convocatorias de exámenes habrán de ser consecutivas.

Artículo 14: Formato del diploma del IB

- 14.1 Los alumnos que reúnan todos los requisitos recibirán un diploma del IB y un documento (resultados del diploma) que incluirá la puntuación total obtenida, la calificación de cada asignatura, constancia del cumplimiento de todos los requisitos de CAS y las calificaciones individuales de TdC y la Monografía, así como la puntuación resultante de la combinación de estas dos últimas.
- 14.2 Se concederá un diploma bilingüe a los alumnos que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:
- Hayan cursado dos lenguas del Grupo 1, con una calificación mínima de 3 en cada una de ellas.
 - Hayan cursado una de las asignaturas del Grupo 3 o 4 en una lengua distinta de la cursada en el Grupo 1. El alumno debe obtener como mínimo una calificación de 3 en la lengua del Grupo 1 y en la asignatura del Grupo 3 o 4.
- 14.3 Las asignaturas piloto de los grupos 1, 2, 3 o 4 y las asignaturas transdisciplinarias pueden contar para la obtención de un diploma bilingüe, a diferencia de los PEC.
- 14.4 Las asignaturas cursadas por un alumno además de las seis asignaturas que componen el Programa del Diploma del IB no cuentan para la concesión de un diploma bilingüe.

Artículo 15: Formato de un certificado

Los alumnos de la categoría Certificado reciben un certificado (certificado de resultados) en el que figuran los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas. Los alumnos aspirantes al diploma del IB que no cumplan los requisitos necesarios recibirán un certificado que incluirá las calificaciones obtenidas en cada asignatura, las obtenidas en TdC y en la Monografía y constancia del cumplimiento de todos los requisitos de CAS, si corresponde.

Artículo 16: Evaluación realizada por examinadores

El trabajo realizado por los alumnos en los exámenes del Programa del Diploma y en otras formas de evaluación externa es corregido por examinadores nombrados por la Organización del IB, utilizando esquemas de calificación o criterios de evaluación comunes. Esta evaluación externa se complementa con el componente de evaluación interna, que consta de otras actividades obligatorias corregidas por los profesores y moderadas por examinadores.

Artículo 17: Consultas sobre los resultados

- 17.1 El material de evaluación de un alumno puede volverse a corregir y/o devolverse al colegio (en formato electrónico o fotocopia) como parte del servicio de consulta sobre los resultados, cuyos detalles y tasas aplicables se especifican en el manual correspondiente. Las categorías y las condiciones de este servicio están sujetas a cambio y, por tanto, se reflejarán en la información proporcionada en el manual correspondiente a la convocatoria de exámenes en cuestión.
- 17.2 Las calificaciones de un alumno en una asignatura pueden subir o bajar como resultado de la segunda corrección del material de evaluación. Por tanto, antes de enviar una solicitud de consulta sobre los resultados que pueda dar lugar a la modificación de la calificación de un alumno, el colegio debe obtener el consentimiento del alumno o su tutor legal.
- 17.3 Si un alumno considera que el proceso de corrección derivado de una consulta sobre los resultados no respetó los procedimientos definidos en este reglamento general o en el manual, el coordinador del Programa del Diploma del colegio puede solicitar, en nombre del alumno, una revisión por parte del director de evaluación o una persona que este designe. Deberá abonarse a la Organización del IB una tasa por este servicio, a más tardar el 31 de diciembre para la convocatoria de mayo y el 30 de junio para la convocatoria de noviembre. Antes de solicitar una revisión, el colegio debe obtener el consentimiento del alumno o su tutor legal.
- 17.4 Una vez agotados los procesos de corrección y revisión descritos en el artículo 17 de este reglamento general, el alumno no podrá solicitar ninguna otra revisión de la evaluación. No obstante, el alumno podrá hacer una apelación bajo las condiciones establecidas en el artículo 30 del presente documento.

Artículo 18: Comité de la evaluación final del IB

- 18.1 El Comité de la evaluación final del IB es el órgano que otorga formalmente los certificados y los diplomas del IB en función de las calificaciones asignadas mediante los procedimientos establecidos.
- 18.2 El Comité de la evaluación final está compuesto por representantes del Consejo de Fundación, de la Junta de examinadores y de personal del IB con experiencia, y está presidido por el presidente de la Junta de examinadores.
- 18.3 El Comité de la evaluación final puede delegar en un subcomité las decisiones sobre presuntas infracciones del reglamento. No obstante, es el Comité de la evaluación final el que tiene la autoridad para tomar la decisión definitiva en todos los casos especiales en lo que respecta a la concesión de certificados y diplomas del IB.

IV Casos especiales

A: Circunstancias especiales

Artículo 19: Alumnos con necesidades especiales

Por "necesidad especial" se entenderá toda necesidad diagnosticada, temporal o permanente, que ponga a un alumno en situación de desventaja y le impida demostrar sus conocimientos y habilidades adecuadamente.

Artículo 20: Procedimiento aplicable para alumnos con necesidades especiales

- 20.1 Si bien la Organización del IB puede ofrecer orientación sobre las necesidades especiales, el colegio es el responsable de valorar detenidamente las opciones disponibles para los alumnos, teniendo en cuenta la presencia de obstáculos que puedan impedir el acceso a cualquier parte del Programa del Diploma.
- 20.2 Los alumnos o sus tutores legales deberán poner en conocimiento del coordinador del Programa del Diploma del colegio tales necesidades especiales antes de que el alumno comience a cursar el programa, aportando la documentación médica pertinente. Las necesidades especiales temporales debidas a enfermedades o accidentes deberán comunicarse al coordinador del Programa del Diploma lo antes posible, aportando documentación médica justificativa y cualquier otra información pertinente.
- 20.3 Si un alumno con necesidades especiales precisa disposiciones especiales de evaluación, el coordinador del Programa del Diploma deberá tomar las medidas oportunas y, si es necesario, solicitar la autorización de tales disposiciones especiales de evaluación a la Organización del IB, de acuerdo con los procedimientos indicados en el manual.

Artículo 21: Alumnos afectados por circunstancias adversas

Se considerarán "circunstancias adversas" todas aquellas circunstancias ajenas a la voluntad del alumno que puedan perjudicar su desempeño, incluidas situaciones de estrés grave, circunstancias familiares excepcionalmente difíciles, pérdida de un ser querido, trastornos durante los exámenes o sucesos que puedan poner en peligro la salud o la seguridad de los alumnos. Las mismas circunstancias pueden afectar a un grupo de alumnos o a todos los alumnos de un colegio. No se considerarán circunstancias adversas las deficiencias del colegio en el que esté inscripto el alumno.

Artículo 22: Procedimiento aplicable para alumnos afectados por circunstancias adversas

- 22.1 El coordinador del Programa del Diploma del colegio, en nombre del alumno, deberá enviar a la Organización del IB la solicitud de consideración especial en los casos de circunstancias adversas. La solicitud deberá llegar a la Organización del IB en un plazo de 10 días a contar desde la finalización del último componente de evaluación de la asignatura en cuestión, y dicha solicitud deberá acompañarse de una declaración por escrito del coordinador del Programa del Diploma y de las pruebas pertinentes.
- 22.2 Si el Comité de la evaluación final admite que el desempeño de un alumno se ha visto afectado por circunstancias adversas, podrá considerarlo como un caso especial, siempre que esto no ponga al alumno en una situación de ventaja con respecto al resto de los alumnos.

Artículo 23: Alumnos con evaluación incompleta

Se habla de “evaluación incompleta” cuando un alumno no entrega uno o varios componentes de los requisitos de evaluación de una asignatura.

Artículo 24: Procedimiento aplicable para alumnos con evaluación incompleta

- 24.1 El coordinador del Programa del Diploma del colegio, en nombre del alumno, deberá enviar a la Organización del IB la solicitud de consideración especial en los casos de evaluación incompleta. La solicitud deberá llegar a la oficina del IB en Cardiff en un plazo de 10 días a contar desde la finalización del último componente de evaluación de la asignatura en cuestión, y dicha solicitud deberá acompañarse de una declaración por escrito del coordinador del Programa del Diploma y de las pruebas pertinentes.
- 24.2 En caso de evaluación incompleta en una asignatura, el Comité de la evaluación final podrá, a su criterio, asignar una calificación final para la asignatura si se dan las circunstancias siguientes:
- Si el colegio justifica suficientemente que la evaluación incompleta se debió a causas ajenas a la voluntad del alumno, tales como enfermedad o lesión, fallecimiento o entierro de un familiar cercano, o la presencia ineludible en un hospital o un tribunal
 - Si el alumno ha entregado suficiente trabajo, equivalente al menos al 50% de todas las notas correspondientes a esa asignatura, incluido un componente evaluado externamente
- 24.3 De cumplirse las condiciones anteriormente mencionadas, las notas de los componentes no realizados se calcularán utilizando un método basado en las notas obtenidas en los componentes que el alumno haya realizado y en la distribución de las notas obtenidas por otros alumnos en la misma asignatura.
- 24.4 Los motivos de una evaluación incompleta, como el cierre forzoso de un colegio durante los exámenes escritos en mayo o noviembre, pueden afectar a un grupo de alumnos o a todos los alumnos de un colegio. En los casos en los que más de un alumno se haya visto afectado, el Comité de la evaluación final dará el mismo trato a todos los alumnos.

B: Infracciones académicas

Artículo 25: Definición de “infracción académica”

Puede haber casos en que el trabajo presentado por un alumno para evaluación contravenga el principio académico de indicar claramente la autoría de todas las ideas y palabras de otras personas, sin que el alumno haya tratado deliberadamente de obtener una ventaja injusta de este modo (por ejemplo, cuando no haya utilizado ninguna forma de señalar una cita, pero haya incluido su referencia en la bibliografía o en una nota a pie de página). El Comité de la evaluación final podrá considerar estos casos como “infracciones académicas” y no como “conducta impropia”.

Artículo 26: Procedimiento aplicable para infracciones académicas

Si el Comité de la evaluación final confirma que ha habido infracción académica, no se asignará nota alguna al componente o a las partes del componente afectados. Aun así, el alumno podrá recibir una calificación para la asignatura o requisito del diploma del IB en cuestión. Se notificará al director del colegio que se ha tomado esta medida. El caso no será registrado como conducta impropia.

C: Conducta impropia

Artículo 27: Definición de “conducta impropia”

La Organización del IB entiende por “conducta impropia” toda acción de un alumno por la cual éste u otro alumno sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación. Algunos ejemplos de conducta impropia son:

- a. Plagio: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios
- b. Colusión: entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuera propio
- c. Doble uso de un trabajo: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o requisitos del diploma del IB
- d. Cualquier otra acción que permita a un alumno salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno (por ejemplo, introducir material no autorizado en un examen, conducta indebida durante un examen, falsificar documentación relacionada con CAS, revelar o recibir información confidencial sobre un examen en las 24 horas posteriores al examen)

Artículo 28: Procedimiento aplicable para conducta impropia

- 28.1 El coordinador del Programa del Diploma del colegio deberá informar a la Organización del IB de cualquier conducta impropia que identifique (por ejemplo, plagio) en relación con el trabajo del alumno una vez que éste haya firmado la portada por la cual confirma que el trabajo presentado es original y que es la versión final del mismo. En estos casos, o cuando un examinador o la Organización del IB sospechen que ha habido conducta impropia, el colegio deberá llevar a cabo una investigación y entregar a la Organización del IB la documentación pertinente relativa al caso. Si las dudas acerca de la autoría del trabajo de un alumno surgen antes de que éste haya firmado la portada, es decir, antes de que el trabajo esté finalizado, la situación debe resolverse en el propio colegio.
- 28.2 Por medio del coordinador del Programa del Diploma del colegio, se invitará a los alumnos sospechosos de haber actuado de manera impropia a presentar una explicación o defensa por escrito.
- 28.3 Los casos de presunta conducta impropia se presentarán ante el Comité de la evaluación final, o ante un subcomité del mismo. Tras revisar todas las pruebas reunidas durante la investigación, el comité resolverá si se desestima o se confirma la acusación, o si debe llevarse a cabo una nueva investigación.
- 28.4 Si el Comité de la evaluación final considera que las pruebas aportadas son insuficientes, la acusación será desestimada y se asignará una calificación por el procedimiento habitual.
- 28.5 Si el Comité de la evaluación final confirma que ha habido conducta impropia, no se asignará calificación alguna para la asignatura o asignaturas en cuestión. El alumno no obtendrá el diploma del IB, aunque se le otorgará un certificado de aquellas asignaturas en las que no se haya observado conducta impropia. Por lo general, el alumno podrá inscribirse en futuras convocatorias de exámenes, incluida la convocatoria que se celebra seis meses después, si se cumplen los plazos de inscripción correspondientes.
- 28.6 Si se considera que el caso de conducta impropia es grave, el Comité de la evaluación final podrá resolver que no se permita al alumno matricularse en futuras convocatorias de exámenes.
- 28.7 Si el alumno ya fue declarado culpable de conducta impropia en una convocatoria anterior, normalmente se le impedirá participar en futuras convocatorias de exámenes.
- 28.8 Los diplomas del IB y los certificados que se hayan otorgado podrán ser anulados en cualquier momento si se demuestra que el alumno actuó de manera impropia.

VII Decisiones del Comité de la evaluación final

Artículo 29: Revisión de la decisión

- 29.1 La revisión de las decisiones del Comité de la evaluación final no incluye la revisión de la evaluación del trabajo de los alumnos, pues tal proceso está regulado por el procedimiento de consultas sobre los resultados definido en el artículo 17 del presente documento.
- 29.2 Solo podrá presentarse recurso de revisión de una decisión del Comité de la evaluación final si el alumno aporta pruebas que el comité desconocía cuando tomó la decisión. Para que el recurso sea admisible deberá:
- Presentarlo el alumno o la persona que lo represente por medio del coordinador del Programa del Diploma del colegio, que deberá informar de ello al director del colegio
 - Enviarlo al colegio para que llegue a la Organización del IB en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la decisión inicial del Comité de la evaluación final
 - Incluir una descripción detallada de los nuevos hechos alegados y de los motivos por los que se presenta el recurso
 - Contener el nombre y la dirección del alumno o de la persona que lo represente, a quien la Organización del IB podrá enviar todas las comunicaciones y decisiones relacionadas con el recurso
- 29.3 Todos los recursos presentados serán examinados y resueltos por un subcomité del Comité de la evaluación final. El subcomité estará compuesto, como mínimo, por el presidente del Comité de la evaluación final, un miembro de la Junta de examinadores y el director de evaluación, el director de operaciones de evaluación o el director académico. Todos estos miembros deberán haber participado en el Comité de la evaluación final en la convocatoria de exámenes en la que se ha presentado el recurso.
- 29.4 El subcomité podrá desestimar el recurso si considera que no se basa en hechos nuevos. En este caso, enviará una notificación al alumno o la persona que lo represente a la dirección indicada en el recurso, y enviará una copia de dicha notificación al coordinador del Programa del Diploma.
- 29.5 Si el subcomité admite el recurso, podrá solicitar al alumno, al colegio o a ambos las explicaciones y las pruebas complementarias que estime oportunas, pero no tendrá obligación de admitir otros documentos escritos adicionales del alumno, y no aceptará una exposición oral por parte de éste. El subcomité emitirá su resolución en principio en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la Organización del IB recibió el recurso.
- 29.6 La resolución del subcomité incluirá una breve exposición de sus fundamentos, y será enviada por la Organización del IB al alumno o a la persona que lo represente a la dirección indicada en el recurso, con copia al coordinador del Programa del Diploma.

Artículo 30: Apelación

- 30.1 Cuando sea posible presentar recurso de revisión de la decisión, conforme a lo estipulado en el artículo 29 del presente documento, no podrá presentarse ninguna apelación con anterioridad a dicha revisión de la decisión.
- 30.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.1, podrán presentarse apelaciones contra cualquier decisión del Comité de la evaluación final o cualquier decisión que concierna a la revisión de la corrección del material de evaluación de un alumno resultante de una consulta sobre los resultados conforme a lo estipulado en el artículo 17.3, pero únicamente si dicha decisión se tomó sin haber respetado los procedimientos definidos en este reglamento general o en el manual.

-
- 30.3 La comisión de apelación se compone de tres miembros: una persona externa a la Organización del IB, el presidente o el vicepresidente de la Junta de examinadores y un examinador jefe que no formara parte del Comité de la evaluación final o el subcomité de este que tomó la decisión que se apela. El jefe de operaciones de evaluación o una persona que este designe desempeñará la función de secretario de la comisión de apelación y no participará en la toma de decisiones.
- 30.4 El miembro externo a la Organización del IB es nombrado cada año. Éste no podrá haber sido profesor o examinador del Programa del Diploma ni empleado de la Organización del IB en los cinco años anteriores a su nombramiento.
- 30.5 Las decisiones de la comisión se toman en función de la opinión de la mayoría de los tres miembros. El miembro externo presidirá la comisión y tomará la decisión final en el caso de que no pueda alcanzarse una decisión por mayoría.
- 30.6 El recurso de apelación debe enviarse por correo certificado a la Organización del IB, a nombre del jefe de operaciones de evaluación. Deberá enviarse por correo certificado en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que el alumno recibió la decisión que se apela.
- 30.7 El recurso de apelación debe incluir, en lengua inglesa:
- Nombre, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico del apelante
 - Una declaración de todos los hechos y de los fundamentos de la apelación
 - La petición del apelante
 - Una copia de la decisión que se apela
 - Todas las pruebas escritas en las que se apoyará el recurso del apelante
 - Cualquier solicitud para la celebración de una vista o una audición de testigos
- 30.8 Tras recibir el recurso de apelación, la Organización del IB solicitará el pago de una tasa por tramitación no reembolsable antes del comienzo del proceso.
- 30.9 En primer lugar, la comisión de apelación precisará cómo se va a llevar a cabo el procedimiento. La comisión tendrá libertad para determinar cómo debe llevarse a cabo el procedimiento, siempre y cuando se respeten los derechos procesales del apelante y se le conceda una vista si la solicita. La comisión podrá solicitar información adicional tanto al apelante como al Comité de la evaluación final. Toda vista solicitada se celebrará en una oficina de la Organización del IB, cuya ubicación la determinará la propia Organización del IB, en la fecha fijada por la comisión previa consulta con el apelante.
- 30.10 El proceso tendrá lugar en lengua inglesa. El apelante podrá ser representado por un asesor jurídico, cuyos servicios correrán a cargo del apelante.
- 30.11 Para resolver las cuestiones en controversia, la comisión basará su decisión en lo que considere más probable a la luz de las pruebas (criterio de mayor probabilidad) y llegará a una resolución de acuerdo con este reglamento general y con el principio de equidad, sin aplicar normas jurídicas.
- 30.12 La comisión emitirá la decisión final por escrito, fechada y firmada, junto con una exposición breve de sus fundamentos, en principio en los tres meses siguientes a la fecha en que llegó el recurso de apelación a la Organización del IB. La Organización del IB notificará la decisión final al apelante y al director del colegio.

VII Disposiciones finales

Artículo 31: Derecho aplicable

Este reglamento general, así como cualquier otro procedimiento relativo a los requisitos de evaluación, se regirá por la legislación suiza.

Artículo 32: Arbitraje

Cualquier controversia que surja en relación con el reglamento general o con el manual que no haya quedado resuelta mediante los procedimientos de revisión de la decisión o de apelación definidos en los artículos 29 y 30 del presente documento, o que no esté sujeta a dichos procedimientos, se someterá a la decisión final de un proceso de arbitraje, que se celebrará en Ginebra (Suiza) de acuerdo con las reglas locales. El proceso de arbitraje tendrá carácter confidencial y se llevará a cabo en lengua inglesa.

Artículo 33: Entrada en vigor y disposiciones transitorias

Esta versión del *Reglamento general del Programa del Diploma* entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011 para los colegios de la convocatoria de mayo cuyos alumnos comienzan el programa en agosto/septiembre de 2011, o el 1 de enero de 2012 para los colegios de la convocatoria de noviembre cuyos alumnos comienzan el programa en enero/febrero de 2012, a excepción de los alumnos de la categoría Anticipado que se matriculen para mayo o noviembre de 2012, que estarán sujetos al reglamento general existente. La Organización del IB podrá modificar este reglamento general cuando lo estime oportuno. La versión modificada será aplicable a los alumnos que comiencen el Programa del Diploma con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la versión modificada.